

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA  
ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE  
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**

**Artículo 1.- IDENTIDAD**

La ESCUELA Infantil es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia, así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León.

La ESCUELA contará con un Proyecto Educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

**Artículo 2.- PERSONAL**

En la ESCUELA existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá concertar la explotación de la ESCUELA con empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

**Artículo 3.- ÓRGANO DE GESTIÓN**

La Junta de Gobierno será el órgano decisorio para la gestión de la ESCUELA y estará formada por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, la Dirección de la Escuela y un representante de los padres elegido democráticamente por éstos.

**Artículo 4.- CURSO ESCOLAR**

La ESCUELA prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive. El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Los horarios de prestación del servicio serán:

El GENERAL que comprenderá entre las 9,00 y las 16,30 horas.

El AMPLIADO que comprenderá entre las 7,00 y las 9,00 horas. Este servicio es el de pequeños madrugadores y se irá implantando de acuerdo con las necesidades

A partir de las 9,30 no puede entrar ningún alumno al Centro, salvo causas justificadas con la debida documentación (pediatra, accidente, etc) y previo aviso al Centro.

Los padres que recojan a los niños más tarde de las 16,30 horas, abonarán una hora de ludoteca o talleres. Los padres que recojan a los niños después de las 13,00 horas abonarán un día de comedor suelto. No se recogerán antes de las 14,00 horas los niños que se quedan a comedor.

En cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en la ESCUELA.

**Artículo 5.- ADMISIÓN**

Se realizará de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Alumnos.

**Artículo 6.- TARIFAS**

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por la Junta de Gobierno a tenor del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para cada curso escolar.

Se establecerán las siguientes tarifas:

- 1.- Por asistencia al horario general.
- 2.- Por asistencia en horarios especiales :
  - Madrugadores : Por día y hora
  - Por mes y hora.
- 3.- Por el uso del servicio de comedor, :
  - Por día individual
  - Por mes completo.
- 4.- Por talleres o ludoteca.
- 5.- Por material Escolar

El Ayuntamiento establecerá distintas clases de cuota dentro de las diversas tarifas en función de la capacidad económica de la unidad familiar . El pago de las tarifas anuales se fraccionará mensualmente.-

### **Artículo 7.- NORMAS ESCOLARES**

Los niños deberán asistir a la Escuela Infantil limpios y con una bolsa de ropa de cambio debidamente identificada, así como con el material personal que se determine por la Dirección. La Dirección no se responsabiliza de la pérdida de aquella ropa u objeto sin identificar.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de la ESCUELA.

Los niños con síntomas de enfermedad no podrán asistir a la ESCUELA. La Dirección avisará a los padres de aquellos alumnos que presenten síntomas de enfermedad, debiendo acudir los padres en el menor tiempo posible a recogerlos Su reingreso se hará mediante certificado médico que acredite que pueden asistir al Centro.

El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en la ESCUELA.

Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse a la Dirección de la ESCUELA, aportándose la justificación correspondiente. La Dirección podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la ESCUELA.

### **Artículo 8.- LA FAMILIA**

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades de la ESCUELA.

Al inicio de cada curso se realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo de la ESCUELA.

### **Artículo 9.- PERÍODO DE ADAPTACIÓN**

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva en el mes de Septiembre :

- 1ª Semana : de 9 a 11 horas .
- 2ª Semana : de 9 a 13 horas
- 3ª Semana : de 9 a 14 horas

4ª Semana : de 7 a 17 horas.

#### **Artículo 10.- BAJAS**

Serán causa de baja en la Escuela :

a) La renuncia voluntaria, que deberá formalizarse con antelación de al menos quince días para la finalización del mes , si así no fuere se abonará el mes completo. En el grupo de alumnos de 2 a 3 años no se aceptará la renuncia voluntaria del curso con efectos a partir del 1º de Junio , y si se dejara de asistir se abonarán el tiempo completo que falte hasta la finalización del curso.

- b) la falta de asistencia del alumno sin justificar superior a quince días continuos o treinta alternos.
- c) El impago de dos cuotas.
- d) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- e) La actuación lesiva para los intereses de la Escuela por parte de los padres .

Los Expedientes de Baja podrán ser abiertos por la Dirección de la Escuela ; y serán resueltos por la Junta de Gobierno.

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas Normas. En caso de duda sobre la interpretación de estas Normas, se seguirán los criterios marcados en normativa al respecto por la Junta de Castilla y León.

Si el Ayuntamiento aprobara la gestión del servicio de forma indirecta a través de una empresa privada, ésta quedará sujeta a lo establecido en estas Normas